
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Segundo de Distrito en el Estado Xalapa
de Equez., Ver.
EDICTO**

Persona moral denominada "PROCERVER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, en el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted: En el juicio de amparo indirecto 106/2019, promovido por Fernando Lagunes Bolaños contra *"la resolución de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, dictada por la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 662/V/2007/-VI"*, radicado en este Juzgado de Distrito, se le reconoció el carácter de parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por edictos, con fundamento en los artículos citados en el mencionado acuerdo; se le hace saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación en este edicto, en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzananas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en Xalapa, Veracruz, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Xalapa, Veracruz; 28 de octubre de 2019
La Secretaria del Juzgado
Irma Aguilar Dorantes
Rúbrica.

(R.- 488854)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO.**

En el juicio de amparo 813/2019 se ordenó emplazar a la tercera interesada **Miriham Montalvo Rivera** en representación de la víctima del delito **Raymundo Solano Alvarado** o en su caso al mismo **Raymundo Solano Alvarado**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Apolinar González Crisóstomo, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, y otras autoridades; mismos que hizo consistir en: **la determinación que calificó de legal la detención, la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa y la vinculación a proceso dentro de la carpeta judicial administrativa 317/2019/TEHUACÁN**. Se le previene para que se presente ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**, quedando a su disposición en la actuaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio. Para su publicación en los periódicos **"EXCÉLSIOR"**, **"EL UNIVERSAL"** o **"REFORMA"**; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Puebla; veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. María del Carmen Peregrina Herrada.
Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D-340/2019, promovido por JUAN GERARDO HUESCA VEGA, consistente en la resolución dictada el doce de abril de dos mil diecinueve, por la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 643/2018, se ordena emplazar por edictos a RAMÓN ALFONSO BOJALIL BOJALIL, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de diez de octubre del dos mil diecinueve, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos
Nadia Saldaña Vicente.
Rúbrica.

(R.- 488955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo **820/2019-I**, promovido por el quejoso: Manuel Darío Lugo Goytia. Tercera interesada: The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionante de Cibanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. Autoridades responsables: **Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de México y actuario adscrito a dicho juzgado**. Acto reclamado: Falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 1916/2009. Se encuentra reservada fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace a la tercera interesada. Hágase el emplazamiento de la tercera interesada The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionante de Cibanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por medio de edictos, haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Fernando Antonio Hernández García
Rúbrica.

(R.- 488965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

FELIPE ANTONIO BUJALIL SPINOLA; BINYAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FACTORING ANÁHUAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO ANÁHUAC.

Se hace de su conocimiento que Mónica Martín Ondorica, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 48/2019, en contra de la sentencia definitiva de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 489/2018, por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de ocho de octubre de dos mil diecinueve, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Felipe Antonio Bujalil Spinola; Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable y Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar de Crédito, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el quince de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 488992)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTOS

En juicio amparo 1318/2017, promovido por **Desarrolladora Bustamante, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito Dieciséis**, consistente en el proveído dictado el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio agrario número 328/16/2014, se ordena notificar por edictos a **José Trinidad de la Torre Grillot** (tercero interesado) a efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía y subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal se harán por lista de acuerdos. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico de mayor circulación en la República y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 29 de octubre de 2019.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Christian Ernesto Ceballos Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 488969)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

con residencia en Nezahualcóyotl

Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 521/2019-I, promovido por el quejoso **Librado Canseco García**, contra la sentencia de **once de abril de dos mil dieciocho**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 74/2018, de su índice**; en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada **Cremería Dulce Vida, sociedad anónima de capital variable**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado. Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 489155)

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERA INTERESADA: PROMOTORA DE NEGOCIOS ALONSO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo número **821/2019-I**, promovido por promovida por **Marco Antonio Pacheco Vázquez**, por derecho propio, contra actos del **Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México y el actuario de su adscripción**, se ordenó emplazar por edictos a la **tercera interesada Promotora de Negocios Alonso, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 07 de octubre de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Jorge Luis Zárate Solís

Rúbrica.

(R.- 489313)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 429/2019, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, ubicado en avenida 23 poniente número 2509, colonia los Volcanes, promovido por **Felipe Arellano Rodríguez**, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante de la ciudad de Puebla y otra autoridad, consistente en: la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente de ejecución 472/2018/JESI/E, con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a **Bertín Moreno Garrido**, padre de quien en vida llevo el nombre de **Bertín Moreno Garrido**, como tercero interesado por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con doce minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Jeanette Wendolyne Espinosa Flores.

Rúbrica.

(R.- 489622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **623/2019-VI**, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido en representación de la moral quejosa **Axiom, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Sistema Tradicional y Actuario Judicial adscrito a la Central de Actuarios**, ambos del Distrito Judicial Bravos, con sede en esta ciudad, en proveído de **seis de noviembre de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar a tal juicio de amparo mediante edictos, a Federico Delgado Villalpando en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Federico Delgado Domínguez, quien tiene el carácter de tercero interesado en el presente juicio, lo anterior, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

"[...]".

AUTORIDADES RESPONSABLES: Estados Unidos Mexicanos

COMO ORDENADORA:

I.- C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL SISTEMA TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

COMO EJECUTORA:

II.- ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO A LA CENTRAS DE ACTUARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

ACTOS RECLAMADOS:

"Del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos del sistema tradicional, reclamo el auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, dentro del expediente 6/17 del índice de su juzgado. Auto que declara como ejecutoriada la sentencia de primera instancia emitida por ese órgano jurisdiccional, de fecha diez de julio del dos mil diecinueve."

PRECEPTOS CONSTITUCIONALMENTE VIOLADOS:

Los contenidos en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a "Federico Delgado Villalpando en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Federico Delgado Domínguez, que la audiencia constitucional está fijada para las **diez horas con cuarenta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve**. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, a fin de que acuda ante este órgano jurisdiccional, a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta urbe fronteriza y hacer valer sus derechos, apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez Chih., 11 de noviembre de 2019.

Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria

Lic. Vania Gómez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 489570)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.

Novena Sala Civil

Secretaría

EDICTO

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a **VERÓNICA DEL CARMEN FUENTES GARAY** en su carácter de Tercera Interesada, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por **JUANA VIANNEY ORTIZ GARCIA**, en su calidad de apoderada legal de **Implantes y Equipo Médico Especializado, S.A. de C.V.**, contra actos de esta Novena Sala Civil, consistentes en la Resolución de fecha **veintiocho de mayo de dos mil diecinueve**, pronunciada en el **Toca número 194/2019** formado con motivo de sendos **Recursos de Apelación** interpuestos, el primero, por **Rogelio Llamas Rojas**, en su calidad de mandatario judicial del codemandado **Martín Roberto Fuentes Garay** y, el segundo, por **Juana Vianney Ortiz García**, con el carácter de apoderada legal de **"Implantes y Equipo Médico Especializado" S.A. DE C.V.**, ambos en contra de la **SENTENCIA** de fecha **primero de octubre de dos mil dieciocho** dictada por el **Juez Único Civil de Partido de Salvatierra, Guanajuato** en el expediente relativo al **Juicio Ordinario Civil** sobre nulidad de juicio concluido y otras prestaciones radicado con el número **C92/2017**, promovido por **José Luis Guzmán Moreno y Margarita Fuentes Ávila**, esta última en su carácter de apoderada legal de **Antonio Fuentes Pizano**, en contra de **Martín Roberto Fuentes Garay**, del **Encargado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Salvatierra Guanajuato**, y del Licenciado **José Carlos Méndez Lara**, en su carácter de Notario público número 1 de Tarimoro, Guanajuato; en el que el primero de los demandados de referencia promovió, a su vez, reconvención sobre prescripción adquisitiva. Con el fin de lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo **el traslado a la Tercera Interesada referida**, es para que de estimarlo necesario, una vez admitida la demanda de control constitucional que se recibe, por el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno

con sede en esta ciudad, acuda dentro del término de **treinta** días a hacer alegaciones, defender sus derechos o promover amparo adhesivo, se le requiere también a la tercera Interesada para que en el término de tres días, señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, con motivo de la presente demanda de amparo, apercibiéndole que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por LISTA que se fijara en los Estrados del Tribunal Colegiado que conoce de la demanda de amparo, salvo disposición contraria de la Ley, sin perjuicio de que puedan hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Amparo.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Guanajuato, Guanajuato, 23 de octubre de 2019
El Secretario de la Novena Sala Civil
Lic. Luis Fernando Valadez Romero
Rúbrica.

(R.- 490132)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del expediente **592/2019** relativo al juicio **ESPECIAL MERCANTIL** promovido por **BANCO CREDIT SUISSE (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MÉXICO)** en contra de **FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JAVIER FELICINDO**, EL Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto y Sentencia Definitiva de fechas cinco de noviembre y treinta de octubre ambos del año en curso respectivamente que a la letra dicen.- "...a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada el treinta de octubre del año en curso, procédase a realizar la publicación de los edictos ordenados en el resolutivo tercero de la misma..." "...**PRIMERO.-** Ha procedido el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL**, en el que la actora **BANCO CREDIT SUISSE (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MÉXICO)** acreditó los extremos de su acción en contra de **FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JAVIER FELICINDO** quien se mantuvo en rebeldía durante el juicio. **SEGUNDO.-** Se decreta la cancelación del pagaré de **veintiocho de marzo del año en curso** con la leyenda "No negociable", suscrito por **FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JAVIER FELICINDO a favor de BANCO CREDIT SUISSE (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MÉXICO)**, que ampara la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS), con lugar de pago establecido en esta Ciudad de México, y en el cual se estableció una tasa de interés fija anual del 10.65% (diez punto sesenta y cinco por ciento anual) y una tasa de interés moratoria que resultara de multiplicar la tasa de interés ordinaria por dos, como se hizo alusión en las menciones esenciales insertas en los hechos de la demanda. **TERCERO.-** Publíquese por una sola vez los puntos resolutivos de esta sentencia en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al suscriptor aquí demandado ésta resolución. **CUATRO.-** No se hace especial condena en costas en esta instancia. **QUINTO.-** Notifíquese. **ASÍ, DEFINITIVAMENTE** juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Maestro en Derecho **EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ**, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada **IRMA GARCÍA MORALES**, que autoriza y da fe.- - - - -

La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Irma García Morales.
Rúbrica.

(R.- 490145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el amparo indirecto **257/2019-I**, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Wendy Valencia Sánchez, contra actos de la **Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la de la Ciudad de México y Procurador General de Justicia de esta ciudad**, se ordenó efectuar el emplazamiento del tercero interesado José Abraham Aguilar Icaza, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su domicilio, razón por la cual mediante proveído de once de junio de dos mil diecinueve, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento del tercero interesado que el acto reclamado consiste en la resolución de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictada dentro del toca 216/2019 del índice de la Primera sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

De igual manera se hace del conocimiento del citados tercero interesado que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el once de abril de dos mil diecinueve; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 489164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Primero de Distrito en La Laguna Torreón,
Coahuila
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JORGE LUCERO PEÑA.

En los autos del juicio de amparo número 904/2019-V-A, promovido por Raúl Mario Mendoza Flores, en su carácter de defensor particular del quejoso Roberto Piña Zapata, con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado por medio de edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación dentro de la circunscripción de la Comarca Lagunera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del tercero interesado copia simple de la demanda de amparo haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las nueve horas con veinte minutos del diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; y que la parte quejosa señala como acto reclamado:

"III. AUTORIDAD RESPONSABLE. JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN. --- IV. ACTO RECLAMADO: el auto de vinculación a proceso dictado en contra del aquí quejoso dentro de la causa penal 1303/2019."

Así lo acordó y firma el licenciado Yuri Alí Ronquillo Vélez, Juez Primero de Distrito en La Laguna, asistido del licenciado Jerson Roberto Jara Flores, secretario con quien actúa y da fe. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, 29 de octubre de 2019

El Secretario del Juzgado

Lic. Jerson Roberto Jara Flores.

Rúbrica.

(R.- 489250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo EDICTO

"En el juicio de amparo 564/2019, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Rolando Vera Isla, contra actos que reclama del Juez en Materia Penal en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral para el Segundo Circuito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Roberto Morales Vázquez y/o Rodolfo Morales Vázquez**, a quien se hace del conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: la orden de aprehensión de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en la causa penal 271/2018; resultando que asiste el carácter de tercero interesado a **Roberto Morales Vázquez y/o Rodolfo Morales Vázquez** quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento."

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo
Rúbrica.

(R.- 489268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Culiacán
EDICTO

ROQUE ÁLVAREZ MACHADO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo número **631/2019-IV**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, promovido por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE SINALOA**, contra actos del Gobernador del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en la promulgación, aprobación y expedición del artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como la resolución de seis de junio de dos mil diecinueve, dictada en el recurso de revisión 208/2019-I, del índice de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Se emplaza por esta vía a **Roque Álvarez Machado**, tercero interesado a efecto de que comparezca al juicio de amparo **631/2019-IV**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilometro 9.5) segundo piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **nueve horas con ocho minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, 28 de octubre de 2019.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Netzahualcoyotl Rivera Lugo.
Rúbrica.

(R.- 489285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

JEAN MARIE MILBACH FABRICE.

En el juicio de amparo número **409/2019**, promovido por José Natividad Sandoval Zepeda, por su propio derecho y en su carácter de apoderado de la quejosa Seminarios y Convenciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Cuarta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la resolución de fecha **veintisiete de marzo de dos mil diecinueve**, dictada en los autos del toca **78/2010/7**, que **confirmó** la resolución en la que no se aprobó el incidente de prescripción de ejecución de la sentencia definitiva en el juicio de origen; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, el tercero interesado Jean Marie Milbach Fabrice, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de agosto de 2019.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán.

Rúbrica.

(R.- 489568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en Apizaco, Tlaxcala
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

Ruth Carmen Hernández Sánchez

(tercera interesada)

A la tercera interesada Ruth Carmen Hernández Sánchez, en el juicio de amparo directo 654/2019, derivado del expediente 8/2017-D, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarla al juicio de amparo directo en cita, promovido por Marco Antonio García Rivera, por conducto de su apoderada legal Raquel George Miranda, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

Lic. Vicente Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 490124)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 180/2013-IV, PROMOVIDO POR BANK OF AMÉRICA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE HOMEX INFRAESTRUCTURA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, SE DICTO PROVEÍDO DE QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL QUE SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS LLAMADOS A JUICIO, JOSÉ IGNACIO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ, ANA LUZ DE NICOLÁS GUTIÉRREZ Y JULIÁN DE NICOLÁS GUTIÉRREZ POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN LA REPÚBLICA MEXICANA A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN AL INCIDENTE DE DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA (LEVANTAMIENTO DE VELO CORPORATIVO), QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO LA COPIA DEL INCIDENTE DE REFERENCIA, DEL AUTO DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL INCIDENTE DE MÉRITO, LAS QUE A LA LETRA DICEN:

1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEL LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD AL EFECTO DE QUE IGUALMENTE SE DECLARE QUE EL PATRIMONIO DE CADA UNA DEBE PAGAR HASTA DONDE ALCANCE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR LA CODEMANDADA. EN EL PRINCIPAL HOMEX INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE SU REPRESENTADA, LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: A) LA PROPIA CODEMANDADA HOMEX INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, B) UGC CONTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; C) HOMEX CENTRAL MARCARIA; SOCIEDAD ANÓNIMA. DE CAPITAL VARIABLE; D) HOMEX ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; E) CT COMMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD DE CAPITAL VARIABLE; F) OPCIÓN HOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; G) CT PROP SOCIEDAD. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. DE CAPITAL VARIABLE; H) SOFHOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOFOM, ENTIDAD REGULADA; I) HOMEX MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; J) HOGARES DEL NORESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; K) HOMEX INFRAESTRUCTURA CONCESIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; L) HOMEX INFRAESTRUCTURA OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; M) PROMOTORA RESIDENCIAL HUEHUETOCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y N) SUPER ABASTOS DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE SE DECLARE EN LOS TÉRMINOS DE LA RECLAMACIÓN 1 ANTERIOR, LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DE. EUSTAQUIO TOMÁS DE NICOLÁS GUTIÉRREZ EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CODEMANDADA EN EL PRINCIPAL HOMEX INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR LA ACTORA, EN EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO EN EL PRESENTE JUICIO, POR HABER SURGIDO DE SU LIBRE ARBITRIO Y VOLUNTAD LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ACTOS DAÑINOS Y PERJUDICIALES CONDUCTOS FORMALMENTE POR LAS SOCIEDADES REFERIDAS EN LA RECLAMACIÓN 1 ANTERIOR, INCLUIDO EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CONVENIO JUDICIAL DE MARRAS EN EL PRINCIPAL. 3.- COMO CONSECUENCIA DE LA DESESTIMACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA RESPONSABILIDAD

EXTRACONTRACTUAL QUE SE DECLAREN EN LOS TÉRMINOS DE LAS RECLAMACIONES 1 Y 2 ANTERIORES, LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL Y SOLIDARIA DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES MERCANTILES, EN EL SENTIDO DE QUE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A FAVOR DE LA ACTORA REPRESENTADA, INCUMPLIDAS POR LA DEMANDADA EN EL PRINCIPAL HOMEX INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. EN EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO EN EL PRESENTE JUICIO, DEBEN IGUALMENTE PAGARSE, HASTA DONDE ALCANCEN, CON LOS PATRIMONIOS DE LAS PERSONAS SEÑALADAS CON ANTELACIÓN 4.- COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SE DECLARE EN LOS TÉRMINOS DE LA RECLAMACIÓN 2 ANTERIOR LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL Y SOLIDARIA DE EUSTAQUIO TOMÁS DE NICOLÁS GUTIÉRREZ IGUALMENTE SOLIDARIO EXTRACONTRACTUAL CON ELLOS EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE HOMEX INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE CAPITAL VARIABLE, EN EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO EN EL PRESENTE JUICIO POR COPARTICIPAR Y CONTRIBUIR ACTIVAMENTE CON EUSTAQUIO TOMÁS DE NICOLÁS GUTIÉRREZ EN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ACTOS DAÑINOS Y PERJUDICIALES CONDUCTOS FORMALMENTE POR LAS SOCIEDADES REFERIDAS EN LA RECLAMACIÓN 1 ANTERIOR, INCLUIDO EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CONVENIO JUDICIAL DE MARRAS EN EL PRINCIPAL: A. GERARDO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ; B. JULIÁN DE NICOLÁS GUTIÉRREZ; C. JOSÉ IGNACIO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ Y D. ANA LUZ DE NICOLÁS GUTIÉRREZ. 5.- LOS GASTOS Y COSTAS QUE GENERE LA SUSTANCIACIÓN DEL PRESENTE INCIDENTE DE DESESTIMACIÓN, QUE SE RESUELVAN, CONDENEN Y ADICIONEN EN DEFINITIVA.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Maria del Rocio Gallardo Ruiz

Rúbrica.

(R.- 489911)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

TFJA

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1388/18-EPI-01-9

Actor: Alejandro Capin Mijares

"EDICTO"

- XIAMAN, S.A. DE C.V.

- En los autos del juicio contencioso administrativo número **1388/18-EPI-01-9**, promovido por **ALEJANDRO CAPIN MIJARES**, en contra de la **SUBDIRECTORA DIVISIONAL DE EXAMEN DE SIGNOS DISTINTIVOS "B" DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, en la que se demanda la nulidad de la resolución con código de barras 20180547567, de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por la

autoridad antes citada, por medio de la cual resolvió confirmar la resolución contenida en el oficio con código de barras 20180005120 mediante la cual a su vez se negó el registro marcario 1834511 XAMAN; con fecha 15 de octubre de 2019, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **XIAMAN, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida México, Número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 16 de octubre de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 489575)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-001-MICH-19
PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, DESECHOS
DE GENERACION CONTINUA Y VEHICULOS

CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que a través de la Delegación Regional Michoacán, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación mediante Licitación Pública Nacional **No. LP-001-MICH-19**, para lo cual convoca a participar personas físicas y morales, para llevar a cabo la “**Enajenación por Venta de Desechos Generación Continua, Bienes Muebles y Vehículos**” de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

PARTIDA	DESCRIPCION	VOLUMEN APROX. ANUAL	VALOR MINIMO DE VENTA	IMPORTE	DEPOSITO DE GARANTIA 10%
1	CARTÓN	44,602 KG	\$ 0.4	\$ 17,840.80	\$ 1,784.08
2	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA	2,000 KG	\$ 0.33	\$ 660.00	\$ 66.00
3	DESECHO ALIMENTICIO DE COMEDOR	3,550 KG	\$ 0.33	\$ 1,171.50	\$ 117.15
4	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	1,340 KG	\$ 1.672	\$ 2,240.48	\$ 224.05
5	MADERA PROVENIENTE DE TARIMAS	3,000 KG	\$ 0.75	\$ 2,250.00	\$ 225.00
6	PAPEL (ARCHIVO)	56,960 KG	\$ 0.5583	\$ 31,800.77	\$ 3,180.08
7	PAPEL (CESTO)	20,186.4 KG	\$ 0.06	\$ 1,211.18	\$ 121.12
8	TRAPO LIMPIO	7,036 KG	\$ 8.1	\$ 56,991.60	\$ 5,699.16

10	LLANTAS COMPLETAS	800 KG	\$ 1.3684	\$ 1,094.72	\$ 109.47
11	LIQUIDO FIJADOR CANSADO				
	a) Hasta 3.9	1,110 grs/lt			
	b) De 4.0 grs./lt hasta 4.9	0 grs/lt			
	c) De 5.0 grs./lt hasta 5.9	0 grs/lt			
	d) A partir de 6.0	0 grs/lt			
	TOTAL	1,110 grs/lt	\$ 17.8210	\$19,781.31	\$ 1,978.13

PRECIO MÍNIMO DE VENTA	LOS PRECIOS PARA LAS PARTIDAS 1 A LA 11 SERÁN CON AJUSTES, DE ACUERDO AL PRECIO QUE EMITE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL PERIODO VIGENTE, MÁS EL 16% DEL I.V.A.		
NOTA	PARA LA PARTIDA 3 LA VIGENCIA DEL CONTRATO INICIARA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2020 Y HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2021.		
UBICACIÓN DE LOS BIENES	EN TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACÁN.		
12	PLACA RADIOGRÁFICA	200 KG	DE ACUERDO AL AVALUO VIGENTE
PRECIO MINIMO DE VENTA	EL PRECIO PARA LA PARTIDA 12 SERÁ DETERMINADO POR PERITO VALUADOR EXTERNO.		
UBICACIÓN DE LOS BIENES	EN TODAS LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN INCLUYENDO LAS DE IMSS-BIENESTAR.		

* EL PRECIO DE VENTA DE ESTOS BIENES MÁS 16% DEL I.V.A.

UBICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES NO ÚTILES Y VEHICULOS

No	DESCRIPCION	CANT / UNIDAD	V.R.I.	DEPOSITO DE GARANTIA 10%
H. GRAL DE ZONA No. 8 URUAPAN MICH.				
13	171701010001 / ELEVADOR CAMILLERO 1400KG. DE LA UNIDAD HGZNO8	1 PIEZA	\$5,000.00	\$ 500.00
14	171701010002/ ELEVADOR CAMILLERO 1400KG HGZNO.8	1 PIEZA	\$5,000.00	\$ 500.00
H. GRAL DE ZONA No. 12 LAZARO CARDENAS MICH.				
15	200490024147/ EQUIPO DE RAYOS X/ PARA MASTOGRAFIA	1 PIEZA	\$15,000.00	\$ 1,500.00
16	170203190054/ CALDERA	1 PIEZA	\$6,000.00	\$ 600.00
17	170203190055/ PLANTA DE EMERGENCIA	1 PIEZA	\$12,000.00	\$ 1,200.00
18	170203190056/ TRANSFER PARA QUIROFANO	1 PIEZA	\$5,000.00	\$ 500.00
OFICINA DE TRANSPORTES DELEGACIONAL, MORELIA MICH				
19	1997400042C/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 551	1 UNI	\$10,000.00	\$ 1,000.00
20	1998400737C/ JEEPS Y CAMIONETAS ECCO 2482	1 UNI	\$25,000.00	\$ 2,500.00
21	1998400878C/ JEEPS Y CAMIONETAS ECCO 521	1 UNI	\$10,000.00	\$ 1,000.00
22	2000960285/ CAMIONETA PICK UP ECCO E426	1 UNI	\$25,000.00	\$ 2,500.00
23	2000960346/ CAMIONETA PARA PASAJEROS ECCO E655	1 UNI	\$35,000.00	\$ 3,500.00
24	200880004329/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 1213	1 UNI	\$45,000.00	\$ 4,500.00
25	200880007811/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 1528	1 UNI	\$45,000.00	\$ 4,500.00
26	200880007812/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 1529	1 UNI	\$50,000.00	\$ 5,000.00
27	200880007813/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 1795	1 UNI	\$50,000.00	\$ 5,000.00
28	200980007176/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 1794	1 UNI	\$50,000.00	\$ 5,000.00
29	200980007177/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 1530	1 UNI	\$45,000.00	\$ 4,500.00
30	201280006136/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 2259	1 UNI	\$10,000.00	\$ 1,000.00

31	201280006289/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 2262	1 UNI	\$55,000.00	\$ 5,500.00
32	201280007131/ AMBULANCIA DE TRASLADO ECCO 2497	1 UNI	\$55,000.00	\$ 5,500.00
COORDINACION DE INFORMATICA DELEGACIONAL, MORELIA MICH				
33	200380003464/ IMPRESORA LASER PARA COMPUTACION	1 PIEZA	\$100.00	\$ 10.00
H. GRAL DE ZONA No. 17 LOS REYES MICH.				
34	1991082488/ INCUBADORA PARA NIÑOS PORTATIL	1 PIEZA	\$3,500.00	\$ 350.00
35	1993009354/ MAQUINA PARA FABRICAR HIELO DE CUBOS	1 PIEZA	\$800.00	\$ 80.00
36	1993024764/ EQUIPO DE RAYOS X MOVIL	1 PIEZA	\$7,000.00	\$ 700.00
37	1994001087X/ EQUIPO DE RAYOS X PARA EL ESTUDIO RADIOLOGICO	1 PIEZA	\$5,000.00	\$ 500.00
38	200700033111/ EQUIPO DE SUCCION	1 PIEZA	\$1,000.00	\$ 100.00
H. GRAL DE ZONA No. 9 APATZINGAN MICH.				
39	1999026760/ UNIDAD DE SUCCION CONTINUA	1 PIEZA	\$1,000.00	\$ 100.00

• El Acto de Aclaración a las Bases, se llevará a cabo a las **9:00** del día **11 de Diciembre del 2019**, en el Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01 (443) 3 14 33 63; a la que podrá asistir cualquier persona que aún sin haber solicitado las Bases del evento, en este caso se registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del Acto.

• El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo a las **9:00** del día **16 de Diciembre del 2019** en el Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 14 33 63; pudiendo registrar su asistencia a partir de las **09:00** horas en el domicilio señalado, en el formato que para tal efecto establezca la convocante.

• El Acto de emisión de Fallo de la Licitación, se llevará a cabo a las **10:00** del día **17 de Diciembre del 2019** en el Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 14 33 63.

• Las Bases se proporcionarán sin costo alguno, previa solicitud por escrito de la persona física o moral interesada y se entregarán en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 14 33 63; así como en las Subdirecciones Administrativas de cada una de las **Zonas Médicas en Morelia, Zacapu, Uruapan, Zamora y Lázaro Cárdenas, Mich.**, así como en los H.R."B", ubicados en las localidades de **Ario de Rosales, Buena Vista Tomatlán, Coalcomán, Huetamo, Paracho, Tuxpan y Villamar, Mich.**, de las **08:00 a las 16:00 hrs.**, en días hábiles del **06 de Diciembre del 2019 al 10 de Diciembre del 2019**.

• Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico:

<http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende>

• El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del ganador en los domicilios de las Unidades Médico-Administrativas que se indican en las bases, dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la fecha del Acto de Fallo, para las partidas correspondientes a Bienes Muebles No Útiles y de Generación Continua, para el caso de las partidas que corresponden a bienes de generación periódica (desechos), será como se generen en las unidades, para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro de los bienes.

• El pago total de los Bienes adjudicados en las partidas adjudicadas deberá efectuarse dentro de los **5 días hábiles** posteriores de efectuado el Fallo de la Licitación, generándose Orden de Ingreso tanto para los bienes de Régimen Ordinario como del programa IMSS-Bienestar.

• La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser constituida por los participantes en Moneda Nacional por un importe del **10% del valor para venta de la (las) partida (s) que desee participar**, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será liberada al momento en que el participante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

• Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en su totalidad o en alguna de sus partes, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la Licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Morelia, Mich., a 05 de Diciembre del 2019.
Titular de la Delegación Regional Michoacán
Lic. Enrique Ramon Orozco Besenthal
Rúbrica.

(R.- 490143)